

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.34

(3 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones Al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que la Ley 1607 de 2012, en su artículo 20, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1° de enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el artículo 18 de la Ley 1739 de 2014 adicionó en su artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 un 4° inciso, que a su vez, fue modificado por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. Dicho inciso regula la destinación específica de los recursos provenientes del impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, y en ese sentido consagra que a partir del año gravable 2016, del 9% de la tarifa, 0,4 puntos deben destinarse a financiar programa de atención a la primera infancia y el 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior oficiales, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución 9307 de 2016, se establecieron los criterios para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) en el marco de los Planes de Fomento a la Calidad, para el periodo gravable 2016.

Que mediante Resolución No 15204 del 25 de julio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, realizó la distribución presupuestal de gastos de inversión asignando la suma de DOS MIL SETENTA MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.070.771.287.00) a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario atender en la presente vigencia fiscal las actividades prioritizadas en el "Plan de Fomento a la Calidad 2015 – 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de inversión de la Universidad para la vigencia 2016, los recursos antes mencionados.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes aportes de la Nación como transferencia para inversión de la presente vigencia:

NIVEL	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	II - APORTES DE LA NACION	97,085,651,453	2,070,771,287	99,156,422,740
4100	Transferencia para Funcionamiento	88,457,614,905	0	88,457,614,905
4200	Servicio de la Deuda Pública	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,560,000,000	0	1,560,000,000
4300	Transferencia para Inversión	7,068,036,548	2,070,771,287	9,138,807,835
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		97,085,651,453	2,070,771,287	99,156,422,740

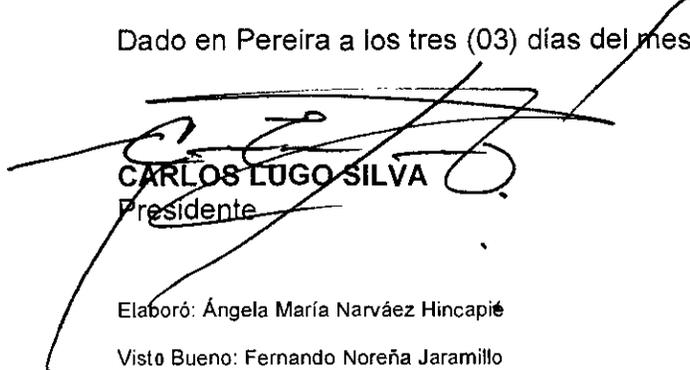
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación para la presente vigencia:

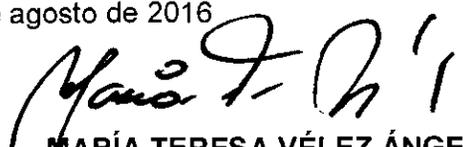
Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
430				LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	62,557,503	2,070,771,287	2,133,328,790
430	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	62,557,503	2,070,771,287	2,133,328,790
430	705	3		GESTIÓN FINANCIERA	62,557,503	2,070,771,287	2,133,328,790
430	705	3	1	OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	62,557,503	2,070,771,287	2,133,328,790
TOTAL INVERSIÓN					62,557,503	2,070,771,287	2,133,328,790

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de agosto de 2016


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria General Encargada

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo